

Ministerio de Educación

CONVENIO N° 148 -2014-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento Lima, debidamente representado por el Ministro de Educación, señor **JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ**, identificado con DNI N° 06381847, designado por Resolución Suprema N° 261-2014-PCM; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Presidente Regional, Señor **CARLOS ALBERTO SANDOVAL DE LA CRUZ**, con DNI N° 18109232 y acreditado mediante Resolución N° 482-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINEDU es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Además, es responsable de preservar la unidad del Sistema Educativo Nacional y tiene entre sus funciones articular y coordinar la gestión del Sistema Educativo Nacional, garantizando el financiamiento para la prestación del servicio de calidad con equidad.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En materia de educación, ejerce competencias compartidas en la gestión del servicio educativo de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitario en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, se dispuso la creación del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño, dirigido a estudiantes del VII ciclo de la Educación Básica Regular; el mismo que tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de tercer, cuarto y quinto

Ministerio de Educación

grados de educación secundaria de todas las regiones del país, un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial. Asimismo, busca articular los esfuerzos por parte de los diferentes niveles de gobierno, así como propiciar las condiciones para la conformación de una red de Colegios de Alto Rendimiento que permita la coordinación, soporte, monitoreo y asistencia técnica para la atención de estudiantes de alto desempeño.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 
- 
- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación
 - 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
 - 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
 - 3.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
 - 3.5. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - 3.6. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
 - 3.7. Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO



El presente convenio tiene por objeto que el **GOBIERNO REGIONAL** encargue la realización de actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios al **MINEDU** para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del Colegio de Alto Rendimiento, en adelante COAR La Libertad, que el **GOBIERNO REGIONAL** creará e implementará en la Región La Libertad en el marco del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño; para lo cual, se establecen compromisos de cooperación entre las partes.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 5.1.1. Crear el COAR en la Región La Libertad, en adelante COAR La Libertad, observando lo establecido en el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio.



Ministerio de Educación

- 5.1.2. Garantizar el uso del local de la Institución Educativa N° 80810 La Merced, ubicada en el Sector La Campiña, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, la cual será destinado para el funcionamiento provisional del COAR La Libertad hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva; así como realizar el acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones provisionales de la referida infraestructura que resulten necesarias para la prestación del servicio educativo.

En caso el **GOBIERNO REGIONAL** no pudiese hacer efectiva la habilitación de la infraestructura referida, se compromete a alquilar un inmueble para el uso del **MINEDU**, el cual será destinado para el funcionamiento provisional del COAR La Libertad; comprometiéndose a establecer en el respectivo contrato de alquiler la autorización del propietario para que el **GOBIERNO REGIONAL** realice las mejoras de infraestructura que resulten necesarias para la prestación del servicio educativo.

- 5.1.3. Remitir la documentación solicitada por el **MINEDU** para la elaboración de la propuesta de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento.
- 5.1.4. Presentar al **MINEDU** el proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, para la emisión de su conformidad en relación a lo establecido por el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la propuesta del **MINEDU** para el acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional.
- 5.1.5. Ejecutar, monitorear y supervisar el proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional.
- 5.1.6. Presentar al **MINEDU** informes de avance de la ejecución física del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, los mismos que deberán ser entregados el primer día hábil de cada mes; así como autorizar al **MINEDU** para realizar visitas de constatación física del mismo.
- 5.1.7. Entregar la infraestructura provisional para uso del COAR La Libertad al término de la ejecución del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones; fijándose como fecha máxima el 15 de diciembre del 2014.



Ministerio de Educación

- 5.1.8. Asumir los gastos en los que se incurra para la elaboración, ejecución, monitoreo, supervisión del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, hasta la entrega de la misma.
- 5.1.9. Realizar las acciones necesarias para la cesión en uso a favor del MINEDU del predio de 4 has. ubicado en el Km. 24 del Centro Poblado Quirihuac del Sector Santa Rosa, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo para la construcción y puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva del COAR La Libertad, conforme a las normas de la materia, debiendo iniciar dichas acciones en un plazo que no exceda los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución de creación del COAR La Libertad. La cesión en uso tendrá un plazo igual o mayor al plazo de vigencia del presente convenio.
- 5.1.10. Realizar las acciones necesarias para la afectación en uso provisional a favor del **MINEDU** del predio referido en el numeral precedente conforme a las normas de la materia, debiendo iniciar dichas acciones en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución de creación del COAR La Libertad.
- 5.1.11. Promover la articulación del COAR La Libertad con las instituciones educativas de la Región para la generación de un espacio de intercambio de experiencias educativas que contribuya a la constitución de una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial.
- 5.1.12. Brindar facilidades para la difusión del proceso de admisión de estudiantes.
- 5.1.13. Brindar facilidades al personal del **MINEDU** para la ejecución de las labores necesarias correspondientes a la ejecución de los compromisos de cooperación y de encargo de gestión estipulados en el presente Convenio.
- 5.1.14. Remitir la documentación legal y técnica que sea solicitada por el **MINEDU** con el fin de cumplir los compromisos que conforman el objeto del presente convenio.
- 5.1.15. Supervisar las actividades que se deriven de los encargos de gestión y demás compromisos establecidos en virtud del presente convenio.



Ministerio de Educación

5.2. Son obligaciones y atribuciones del **MINEDU**:

- 5.2.1. Gestionar la previsión presupuestal para la operación del COAR La Libertad durante el 2015.
- 5.2.2. Elaborar la propuesta de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, con el fin de asegurar que la misma permita la implementación del modelo de servicio educativo para los estudiantes de alto desempeño. Esta propuesta deberá ser entregada al **GOBIERNO REGIONAL** en un plazo que no exceda los veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la remisión de la documentación a la que hace referencia el numeral 5.1.3.
- 5.2.3. Realizar la verificación documental y física de los avances relativos a la elaboración, ejecución, monitoreo y supervisión del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, en la cual operará el COAR La Libertad durante el 2015 y 2016. Así como realizar el seguimiento del citado proyecto a fin de lograr el cumplimiento de las metas respectivas.
- 5.2.4. Realizar la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos, así como los bienes y servicios necesarios para la implementación del COAR La Libertad; lo que incluye la adquisición del mobiliario y equipamiento y la gestión de los procesos de contratación, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a los docentes, especialistas, directivos y personal administrativo del COAR La Libertad.
- 5.2.5. Realizar la gestión educativa e institucional del COAR La Libertad, lo que incluye la realización del proceso de admisión de estudiantes.
- 5.2.6. Cuando corresponda, realizar la ejecución y/o supervisión de proyectos de inversión pública, así como el mantenimiento de infraestructura definitiva del COAR La Libertad, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU.
- 5.2.7. Brindar facilidades al personal del **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de las labores correspondientes a la supervisión de las actividades que se deriven del cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en el presente convenio.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroge la ejecución de los compromisos de cada una de las partes en mérito al presente Convenio son financiados con cargo a sus recursos en tanto se encuentren aprobados en sus respectivos presupuestos institucionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante del **MINEDU**, el Director General de Educación Básica Alternativa.
- b) Representante de **GOBIERNO REGIONAL**, el Gerente Regional de Educación.

7.2. Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos por los representantes de las partes que suscriben el presente convenio; lo que deberá ser comunicado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la designación.

7.3. Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio; siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los objetivos, dando cuenta de ello ante el Titular de su Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

8.1. El presente Convenio tiene vigencia de diez (10) años contados a partir del día siguiente de su suscripción.

8.2. El Convenio podrá ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda correspondiente; la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Dicha Adenda formará parte integrante del presente Convenio.

8.3. Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Dicha Adenda formará parte integrante del presente Convenio.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el **MINEDU** y el **GOBIERNO REGIONAL** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

10.1. De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte, dentro de diez (10) días hábiles siguientes.

10.2. Causales de resolución:

10.2.1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

10.2.2. Por mutuo acuerdo.

10.2.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

10.2.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: POSTERGACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL COAR

El **MINEDU** puede postergar el inicio de operación del COAR LA LIBERTAD en caso que el **GOBIERNO REGIONAL** no cumpla con remitir la documentación técnica o legal correspondiente dentro de los plazos establecidos, se detecten irregularidades en la ejecución física del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, o no se brinden las facilidades necesarias para la realización del proyecto de construcción de infraestructura definitiva del COAR La Libertad.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación entre ellas sobre la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado a este Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con este Convenio, se solucionará de la manera siguiente:

12.1. Las partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución amistosa dentro de un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que lo solicite

Ministerio de Educación

cualquiera de ellas, con una comunicación escrita en la que precise en que consiste la controversia, diferencia o reclamación.

- 12.2. Si no se logra una solución amistosa dentro del referido plazo de quince (15) días hábiles, las partes acuerdan someterse a Arbitraje de derecho en el ámbito nacional que se registrará bajo la legislación nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación del domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los veintitrés (23) días del mes de julio del dos mil catorce.

POR EL MINEDU
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

POR EL GOBIERNO REGIONAL
Carlos A. Sandoval De la Cruz
Presidente Regional